



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2001-00624-00
DECISIÓN: ACCEDE DESARCHIVO Y
REQUIERE

Se pone en conocimiento que el expediente se encuentra a disposición del interesado por el término **necesario de 20 días desde la notificación del auto, para realizar alguna gestión, so pena de reintegrarlo a su caja de archivo definitivo.**

De otro lado, el memorialista solicita el oficio de desembargo del vehículo.

Observa el despacho que, efectivamente se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación desde el 29 de julio de 2002, decretándose el desembargo del vehículo objeto de la medida cautelar. Es de advertir que, se expidió oficio de desembargo el cual fue retirado el día 27 de agosto de 2002, situación que ya se había advertido en escritos anteriores.

Por lo anterior, y por la insistencia de oficios, se requiere a la parte interesada, para que indique que suerte corrió los oficios de desembargo, esto es, si fueron extraviados y no fueron diligenciados.

Así mismo, se insta a la parte interesada, para que arrime el historial actualizado del vehículo –motocicleta Auteco Plus, Placas UYL 45ª, en el cual conste que todavía, el embargo se encuentra a órdenes de esta dependencia judicial.

Lo anterior, con el fin de expedir nuevos oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.